

## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Nº 019 -2022-0AT-MDI

Imperial, 06 de enero del 2022.

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Exp. Nº 9142-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, presentado por la Sra. CRUZ MATAMOROS, PAULINA identificada con D.N.I. Nº 15379432 con domicilio Fiscal ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. R Lt. 09 – Imperial – Cañete; El Informe Nº 018-2022-RPCA-UAYOT-OAT-MDI de fecha 06 de enero de 2022, respecto a la solicitud de EXONERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de Conformidad con lo establecido por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de El Diario del 2016, se dispuso en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, incorporar en el artículo 19° del Elecreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, un cuarto párrafo con el siguiente tenor (...) lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a la vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de 1 UIT mensual. Asimismo, con Decreto Supremo N° 401-2016-EF, se establece Disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores de 60 años no pensionista.

Que, la **Ordenanza N° 014-2019-MD**I de fecha 25 de setiembre de 2019, establece los requisitos para acceder al "BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS NO PENSIONISTAS", para efectos de aplicar la Deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial.

Que, mediante Exp. N° 9142-2021 de fecha 28 de Diciembre de 2021, la administrada Sra. CRUZ MATAMOROS, PAULINA identificada con D.N.I. N° 15379432, solicita "Exoneración de Impuesto Predial por ser adulto mayor no pensionista".

Que, mediante Informe N° 298-2021-EFPS-UFT-MDI, de fecha 30 de diciembre de 2021 el Responsable de la Unidad de Fiscalización Tributaria informa respecto a la inspección domiciliaria realizada el 30 de diciembre de 2021 al predio urbano ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. R Lt. 29 del Distrito de Imperial, adjuntando el Acta de Constatación donde se declara lo siguiente: "que, al momento de la inspección nos atendió la Sra. VILMA INES GONZALES SANCHEZ manifestando ser nuera de la señora CRUZ MATAMOROS PAULINA (la recurrente) habitando en el domicilio en mención contruido a base de material noble y parte de material de adobe (...) el predio está destinado para uso de vivienda.

Que, mediante Informe N° 018-2022-RPCA-UAYOT-OAT-MDI de fecha 06 de enero del 2022 el Personal Técnico Administrativo de la Unidad de Administración y Orientación Tributario informa respecto a la solicitud de Exoneración de Impuesto Predial por ser Persona Adulta Mayor requerido por la administrada quien presenta lo siguiente: i) Declaración Jurada de Domicilio ii) Declaración Jurada de Ingresos iii) Declaración Jurada para la deducción de 50UIT de la Base imponible del Impuesto predial de persona adulto mayor no pensionista iv) Copia simple de D.N.I. N° 15379432 v) Copia Simple de Titulo de Propiedad vi) Registro de predios emitidos por la Sunarp vii) Copia simple de Título de Propiedad viii) Certificado Positivo de Propiedad del Titular xi) Recibo de Caja N° 00323462021 - 00336442021. Del análisis a lo solicitado por la recurrente Sra. CRUZ MATAMOROS, PAULINA se encuentra registrada en el SRTM con el ID. de contribuyente N° 2437 declarando el predio urbano ubicado en AA.HH. Josefina Ramos Mz. R Lt. 29 Calle 10 del Distrito de Imperial, asimismo, se evaluó la documentación adjunta al presente, donde se deduce que según el D.N.I. N° 15379432 la solicitante tiene 83 años de edad, y mediante registro de predio – SUNARP cuenta con un solo predio a nombre propio y en concordancia de acuerdo a lo presentado la administrada cumple con lo establecido en el art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal regulado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



## "Municipalidad Distrital de Imperial"

Que, estando a lo dispuesto en las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Por ser ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, a la Sra. CRUZ MATAMOROS, PAULINA registrada en el SRTM con ID. de contribuyente N° 2437 del Predio urbano Ubicado en A.HH. Josefina Ramos Mz. R Lt. 29 Calle 10 del Distrito de Imperial; al acogerse conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Tributación Municipal regulado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y teniendo en cuenta que cancelará el Derecho de Emisión de la Declaración Jurada (Cuponera), y los Arbitrios Municipales.

RTICULO SEGUNDO. - EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION indicado en el Artículo Primero, debe considerarse del fer Trimestre del año 2022 hasta el 4to Trimestre del año 2024, por Concepto de Impuesto Predial debiendo ser renovado solicitud del interesado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributario el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante